ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

**ACTA NÚM. 56/2020**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejal Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 14 de septiembre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Primera Teniente de Alcalde Dª. María del Mar Vázquez Agüero, se incorpora a la sesión en el punto 7 del orden del día.

Dña. Rosario Soto Rico, asiste a la sesión en condición de invitada.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 7 de septiembre de 2020 (nº 55/20).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 7 de septiembre de 2020, se considera aprobada.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. JEFATURA DEL ESTADO. Corrección de errores del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE núm. 240, de 8 de septiembre de 2020).

2. CORTES GENERALES. Resolución de 10 de septiembre de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE núm. 243, de 11 de septiembre de 2020).

3. MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030. Orden DSA/819/2020, de 3 de septiembre, por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Sostenible (BOE núm. 239, de 7 de septiembre de 2020).

4. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. Real Decreto 810/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural, el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



rural, y las Órdenes de 1 de abril y 19 de septiembre de 2019, por las que se convocan las respectivas subvenciones para los ejercicios 2019 y 2020 locales (BOE núm. 241, de 9 de septiembre de 2020).

5. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA. Orden PCM/831/2020, de 7 de septiembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil (BOE núm. 242, de 10 de septiembre de 2020).

6. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se modifica el Anexo de la Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire (BOE núm. 242, de 10 de septiembre de 2020).

7. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Resolución de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE núm. 238, de 5 de septiembre de 2020).

8. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. Resolución de 25 de agosto de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de no convalidación del Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por la que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA núm. 177, de 11 de septiembre de 2020).

9. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. Resolución de 25 de agosto de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19 (BOJA núm. 177, de 11 de septiembre de 2020).

10. CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO. Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones y de la protección de datos personales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 173, de 7 de septiembre de 2020).

11. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2018, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se concede una subvención nominativa a la sociedad «Almería Alta Velocidad, S.A.» para la ejecución de las obras de soterramiento AVE El Puche (BOJA núm. 173, de 7 de septiembre de 2020).

12. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas (BOJA núm. 174, de 8 de septiembre de 2020).

13. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. Orden de 31 de agosto de 2020, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas para la realización de programas de acción social, en materia de solidaridad y garantía alimentaria, así como a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020 (BOJA núm. 175, de 9 de septiembre de 2020).

14. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Orden de 3 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020) (BOJA núm. 175, de 9 de septiembre de 2020).

15. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se efectúa la convocatoria pública de la XV Edición de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 176, de 10 de septiembre de 2020).

16. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca para el año 2020, la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía (BOJA núm. 176, de 10 de septiembre de 2020).

17. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía de buenas prácticas para la Prevención y Control del COVID-19 en buques pesqueros de la flota de arrastre o de cerco del día y de artes menores de Andalucía (BOJA núm. 177, de 11 de septiembre de 2020).

18. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 8 de septiembre (BOJA núm. 177, de 11 de septiembre de 2020).

19. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 8 de septiembre (BOJA núm. 177, de 11 de septiembre de 2020).

**DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Aprobación de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el Municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 2), por un importe de 226.350,00 €.**

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez determinado el número de las presentadas, así como segmentadas las correspondientes a solicitantes con o sin trabajadores a su cargo, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas a uno u otro tipo de solicitantes, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

La Base 8.6, asimismo, fue modificada en el sentido de que la Junta de Gobierno Local podría aprobar, de manera fraccionada, las ayudas presentadas, en función del orden de presentación, de modo que se agilizara el proceso de fiscalización y pago.

Si, concluido el plazo de subsanación y resueltas todas las ayudas, resultara una cuantía sobrante, la Junta de Gobierno Local, en función de su importe y conforme a los usos acordes con la aplicación presupuestaria, determinará su destino.

Publicadas la convocatoria y bases y cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se han tramitado las solicitudes presentadas de manera fraccionada, correspondiendo cada uno de los tres bloques en que se ha organizado el procedimiento a las solicitudes presentadas y registradas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almería en cada una de las tres semanas en que se mantuvo abierto el plazo de presentación.

Consta en el expediente propuesta del servicio instructor (Alcaldía y Planificación) y Decreto de nombramiento del órgano colegiado proponente, ratificando la propuesta del servicio instructor, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución, previo informe de Intervención.

Por ello, tramitadas las solicitudes de ayudas correspondiente a la segunda semana del plazo de presentación de solicitudes, como Bloque 2, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación y de Intervención, se formula la siguiente

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

**PROPUESTA**

**1º** Aprobar, para el caso de que no se presenten escritos de subsanación o que justifiquen su admisión, las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondientes al Bloque 2 (segunda semana del plazo de presentación de solicitudes).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.3 reguladora de la convocatoria, se publicarán, a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

a) **ANEXO 1:** Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
b) **ANEXO 2:** Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
c) **ANEXO 3:** Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

**2º** Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 226.350,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900** *"Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19".*

**3º** Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

**4º** El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**5º** Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



establecidos.

**6º** Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020."

**4.- Adjudicación del contrato de servicios para la Dirección Facultativa de las obras denominadas: "Instalación de Luminarias de Tecnología Led para la Mejora de la Iluminación y Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Público de Almería" a la empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P., por importe de 19.775,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

**"Dª. MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de **SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" (Expte. C- 44/20).**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2.020 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las servicios antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado atendiendo los criterios de adjudicación económicos y cualitativos, el precio y el aumento del número de visitas a las obras, según el informe emitido por D. Gustavo Rodriguez García, Jefe de la Sección de Electricidad del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 05/05/2020, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 09/06/2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 10/06/2.020 hasta el 23/6/2.020, ambos inclusive.

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Vista las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

| Fecha y hora | Presentador |
|---|---|
| 23/06/2020 13:08:06 | PROTECNIMAR S.L. (CIF B-04285367) |
| 23/06/2020 12:27:44 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P. (CIF B-04627261) |
| 23/06/2020 12:12:10 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. (CIF A-04757183) |
| 23/06/2020 11:56:01 | REGENERA LEVANTE, S.L. (C.I.F. B-73.492.423) |
| 23/06/2020 09:49:33 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L. (C.I.F B-47.645.932) |
| 23/06/2020 09:29:02 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. (CIF B-83.341.933) |
| 23/06/2020 05:07:53 | GESA, S.L. (CIF B-60566627) |
| 23/06/2020 04:30:13 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. (C.I.F. B-04.034.401) |
| 22/06/2020 12:43:56 | LETTER INGENIEROS, S.L. (C.I.F. B-19.422.028) |
| 18:06/2020 17:27:22 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. (C.I.F. B-04.750.998) |
| 16/06/2020 13:36:07 | GESTOMER INGENIERÍA,S.L. (C.I.F. B-93.027.076) |
| 09/06/2020 20:42:14 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES S.L.N.E. (C.I.F. B-54.474.630) |

Asimismo tuvo entrada en la citada plataforma electrónica la siguiente oferta con posterioridad a las 14:00 horas del día 23 de junio de 2020.

| Fecha y hora | Presentador |
|---|---|
| 23/06/2020 14:03:45 | FORMINTAX S.L.P. (C.I.F. B-04.652.061) |

Por D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección del Servicio de Contratación, se da cuenta que la proposición presentada por la empresa Formintax S.L.P. ha tenido entrada el día 23 de junio de 2.020 a las 14:03:45 horas, es decir fuera de la hora de presentación de proposiciones, siendo esta las 14:00 horas por lo que la misma se declara extemporánea.

Resultando que la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 25 de junio de 2.020 acordó admitir a la licitación de la contratación de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA". No se incluyó la documentación de la oferta presentada por la empresa Fomintax, S.L.P. por considerarse extemporánea, ya que la misma tuvo entrada en la plataforma el día 23 de junio de 2.020 a las 14:03 horas.

Resultando que el órgano gestor del contrato con fecha 30/06/2020 valoró el informe técnico de fecha de 25 de junio de 2020 emitido por el Ingeniero Técnico

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Industrial Municipal D. Gustavo Rodríguez García de las ofertas admitidas a la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta económica y criterios cualitativos objetivos: Aumento número de visitas a las obras, en el que se pudo comprobar que atendiendo a al criterio, especificamente en relación con la oferta económica, las ofertas presentadas por las empresas PROTECNIMAR, S.L., INGENIA INGENIERÍA, S.L., GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U., LETTER INGENIEROS, GESTOMER INGNIERÍA, S.L. presentaban valores anormales o desproporcionados de conformidad con el art. 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RLCAP.

Resultando que a la vista del citado informe el órgano gestor acuerda requerir a las empresas PROTECNIMAR, S.L., INGENIA INGENIERÍA, S.L., GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U., LETTER INGENIEROS, GESTOMER INGNIERÍA, S.L. para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. Con fecha 01/07/2.020 se efectúa el requerimiento a las citadas empresas, concediéndole un plazo para la justificación de tres días hábiles.

Resultando que la notificación de dicho requerimiento se efectúo a través de la herramienta de mensajes de la plataforma de contratación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento con fecha 1 de julio de 2.020. Dicho plazo finalizó el día 6 de julio de 2.020. Significar que la empresa PROTECNIMAR, S.L. antes mencionada no ha atendido al requerimiento efectuado.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2020 el órgano gestor del contrato adoptó acuerdo de exclusión de las ofertas presentadas : GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L., GESTOMER ENERGÍA, S.L., LETTER INGENIEROS, S.L., PROTECNIMAR, S.L..

Todo ello a la vista del informe emitido con fecha 16 de julio de 2.020 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Gustavo Rodríguez García relativo a la justificación de sus ofertas.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2020 el órgano gestor del contrato efectuó la valoración y clasificación por orden decreciente de las ofertas que han sido admitidas y continúan en el proceso de selección siendo éste el siguiente:

Valoración oferta económica:

| | Base Imp. | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Presupuesto licitación | 24.528,59 | 5.151,00 | 29.679,59 |

| | EMPRESA | Base Imp. | IVA | TOTAL | Baja % | Puntos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PROTECNIMAR, S.L. | 15.165,29 | 3.184,71 | 18.350,00 | 38,17 | 76,24 |
| 2 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 16.342,98 | 3.432,02 | 19.775,00 | 33,37 | 71,29 |
| 3 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 17.783,22 | 3.734,48 | 21.517,70 | 27,50 | 64,71 |
| 4 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 18.396,44 | 3.863,25 | 22.259,69 | 25,00 | 61,70 |
| 5 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L | 14.249,27 | 2.992,35 | 17.241,62 | 41,91 | 79,88 |
| 6 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. | 14.827,53 | 3.113,78 | 17.941,31 | 39,55 | 77,60 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GESA, S.L. | 16.504,13 | 3.465,87 | 19.970,00 | 32,71 | 70,58 |
| 8 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 24.160,66 | 5.073,74 | 29.234,40 | 1,50 | 15,11 |
| 9 | LETTER INGENIEROS | 14.219,36 | 2.986,07 | 17.205,43 | 42,03 | 80,00 |
| 10 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 17.100,00 | 3.591,00 | 20.691,00 | 30,29 | 67,91 |
| 11 | GESTOMER INGENIERÍA, S.L. | 14.962,44 | 3.157,07 | 18.119,51 | 38,95 | 77,01 |
| 12 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 18.612,12 | 3.908,55 | 22.520,67 | 24,12 | 60,60 |

Ofertas que presentan un carácter anormalmente bajo

Valoración n.° de visitas

| | EMPRESA | N° visitas adicionales | Puntos |
|---|---|---|---|
| 1 | PROTECNIMAR, S.L. | 2 | 20,00 |
| 2 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 2 | 20,00 |
| 3 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 1 | 10,00 |
| 4 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 0 | 0,00 |
| 5 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L | 0 | 0,00 |
| 6 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. | 2 | 20,00 |
| 7 | GESA, S.L. | 2 | 20,00 |
| 8 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 2 | 20,00 |
| 9 | LETTER INGENIEROS | 2 | 20,00 |
| 10 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 2 | 20,00 |
| 11 | GESTOMER INGENIERÍA, S.L. | 1 | 10,00 |
| 12 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 2 | 20,00 |

Valoración TOTAL en criterios de adjudicación

| | EMPRESA | Oferta Económica | N° Visitas adicionales | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PROTECNIMAR, S.L. | 76,24 | 20,00 | 96,24 |
| 2 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 71,29 | 20,00 | 91,29 |
| 3 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 64,71 | 10,00 | 74,71 |
| 4 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 61,70 | 0,00 | 61,70 |
| 5 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L | 79,88 | 0,00 | 79,88 |
| 6 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. | 77,60 | 20,00 | 97,60 |
| 7 | GESA, S.L. | 70,58 | 20,00 | 90,58 |
| 8 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 15,11 | 20,00 | 35,11 |
| 9 | LETTER INGENIEROS | 80,00 | 20,00 | 100,00 |
| 10 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 67,91 | 20,00 | 87,91 |
| 11 | GESTOMER INGENIERÍA, S.L. | 77,01 | 10,00 | 87,01 |
| 12 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 60,60 | 20,00 | 80,60 |

Ofertas que presentan un carácter anormalmente bajo

Orden decreciente de las ofertas (inluidas las ofertas en baja temeraria)

| | EMPRESA | Oferta Económica | N° Visitas adicionales | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LETTER INGENIEROS | 80,00 | 20,00 | 100,00 |
| 2 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. | 77,60 | 20,00 | 97,60 |
| 3 | PROTECNIMAR, S.L. | 76,24 | 20,00 | 96,24 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 71,29 | 20,00 | 91,29 |
| 5 | GESA, S.L. | 70,58 | 20,00 | 90,58 |
| 6 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 67,91 | 20,00 | 87,91 |
| 7 | GESTOMER INGENIERÍA, S.L. | 77,01 | 10,00 | 87,01 |
| 8 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 60,60 | 20,00 | 80,60 |
| 9 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L | 79,88 | 0,00 | 79,88 |
| 10 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 64,71 | 10,00 | 74,71 |
| 11 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 61,70 | 0,00 | 61,70 |
| 12 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 15,11 | 20,00 | 35,11 |

Orden decreciente **DEFINITIVO** de las ofertas (excluidas las ofertas en baja temeraria)

Ofertas que presentan un carácter anormalmente bajo

| | EMPRESA | Oferta Económica | Nº Visitas adicionales | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 71,29 | 20,00 | 91,29 |
| 2 | GESA, S.L. | 70,58 | 20,00 | 90,58 |
| 3 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 67,91 | 20,00 | 87,91 |
| 4 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 60,60 | 20,00 | 80,60 |
| 5 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 64,71 | 10,00 | 74,71 |
| 6 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 61,70 | 0,00 | 61,70 |
| 7 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 15,11 | 20,00 | 35,11 |

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 16 de julio de 2.020.

Asimismo, propuso al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con CIF: B-04627261 por un importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.342,98) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.432,02) €, lo que hace un total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (19.775,00) €, al haber presentado la oferta que presenta mejor relación calidad – precio de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 16 de julio de 2.020.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado con fecha 28 de julio de 2.020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con CIF: B-04627261, se

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el requerimiento efectuado por el Interventor Municipal de fecha 17/08/2020 y una vez se ha incorporado al expediente nuevo documento contable RC con aplicación adecuada y suficiente por importe de 19.775,01 € con número de operación 220200033379 de fecha 27/08/2020 con cargo a la partida presupuestaria A400R 16500 61900 "INVERSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO".

Visto, el informe de la Jefa de Sección de Intervención de fecha 9 de septiembre de 2020 con el conforme del Interventor Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º)** Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" a la empresa FORMINTAX S.L.P. (C.I.F. B-04.652.061) al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora extemporánea por haber sido presentada una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones ya que éste concluía a las 14:00 del día 23 de junio de 2020 y la oferta antes indicada fue presentada a las 14:03:45 horas, del día 23 de junio de 2020, es decir, 3 minutos y 45 segundos después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos, circunstancia que no concurre en el presente supuesto.

**2º)** Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" a la empresa PROTECNIMAR S.L. dado que ,una vez iniciado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, durante el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES concedido para que dicha mercantil justificara los valores desproporcionados o anormales que presentaban los precios de su oferta no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado y por lo tanto no ha justificado los valores anormales o desproporcionados que presentaban los precios de su oferta.

**3º)** Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" a la empresa GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., ya que la a empresa justifica el valor anormalmente bajo de su oferta por algunas circunstancias tales como: la experiencia en trabajos similares, la cercanía de la oficina de la empresa a la obra, que reduce los gastos de transporte, la concurrencia de la obra con

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



otras actuaciones que tiene contratado en el entorno o disposición de los medios humanos y materiales necesarios. También se hace un análisis muy detallado de la estructura de costes prevista para el presente contrato. En relación con lo anterior, aunque se trata de una exposición muy detallada, no se aprecia ninguna causa de excepcionalidad de las relacionadas en el artículo 149 apartado 4 LCSP no justificándose adecuadamente los valores anormales o desproporcionados de su oferta.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 16 de julio de 2.020.

**4º)** Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" a la empresa INGENIA, INGENIERÍA APLICADA, S.L., ya que la empresa justifica el valor anormalmente bajo de su oferta por algunas circunstancias tales como: la experiencia en trabajos similares. También se hace un análisis de la estructura de costes prevista para el presente contrato. En relación con lo anterior, no se aprecia ninguna causa de excepcionalidad de las relacionadas en el artículo 149 apartado 4 LCSP, no justificándose adecuadamente los valores anormales o desproporcionados de su oferta.

Todo ello de conformidad con el informe técnico informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 16 de julio de 2.020.

**5º)** Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" a la empresa GESTOMER ENERGÍA, S.L., ya que la empresa justifica el valor anormalmente bajo de su oferta por algunas circunstancias tales como: la experiencia en trabajos similares. También se hace un análisis de la estructura de costes prevista para el presente contrato. En relación con lo anterior, no se aprecia ninguna causa de excepcionalidad de las relacionadas en el artículo 149 apartado 4 LCSP no justificándose adecuadamente los valores anormales o desproporcionados de su oferta.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 16 de julio de 2.020.

**6º)** Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" a la empresa LETTER INGENIEROS, S.L., ya que la *empresa justifica el valor anormalmente bajo de su oferta por algunas circunstancias tales como: la experiencia en trabajos similares, y la utilización de una plataforma de gestión de desarrollo propio. También se hace un análisis muy detallado de la estructura de costes prevista para el presente contrato. En relación con lo anterior, aunque se*

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*trata de una exposición muy detallada, no se aprecia ninguna causa de excepcionalidad de las relacionadas en el artículo 149 apartado 4 LCSP,*no justificándose adecuadamente los valores anormales o desproporcionados de su oferta.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 16 de julio de 2.020.

**7°)** Adjudicar el contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS: "INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ALMERÍA" a la empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con CIF: B-04627261 por un importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.342,98) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.432,02) €, lo que hace un total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (19.775,00) € y el plazo de ejecución de los trabajos a contratar para la dirección facultativa será el de la duración del contrato de las obras correspondientes (TRES [3] MESES), finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación económicos y cualitativos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

Valoración oferta económica:

| | Base Imp. | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Presupuesto licitación | 24.528,59 | 5.151,00 | 29.679,59 |

| | EMPRESA | Base Imp. | IVA | TOTAL | Baja % | Puntos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PROTECNIMAR, S.L. | 15.165,29 | 3.184,71 | 18.350,00 | 38,17 | 76,24 |
| 2 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 16.342,98 | 3.432,02 | 19.775,00 | 33,37 | 71,29 |
| 3 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 17.783,22 | 3.734,48 | 21.517,70 | 27,50 | 64,71 |
| 4 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 18.396,44 | 3.863,25 | 22.259,69 | 25,00 | 61,70 |
| 5 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L | 14.249,27 | 2.992,35 | 17.241,62 | 41,91 | 79,88 |
| 6 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. | 14.827,53 | 3.113,78 | 17.941,31 | 39,55 | 77,60 |
| 7 | GESA, S.L. | 16.504,13 | 3.465,87 | 19.970,00 | 32,71 | 70,58 |
| 8 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 24.160,66 | 5.073,74 | 29.234,40 | 1,50 | 15,11 |
| 9 | LETTER INGENIEROS | 14.219,36 | 2.986,07 | 17.205,43 | 42,03 | 80,00 |
| 10 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 17.100,00 | 3.591,00 | 20.691,00 | 30,29 | 67,91 |
| 11 | GESTOMER INGENIERÍA, S.L. | 14.962,44 | 3.157,07 | 18.119,51 | 38,95 | 77,01 |
| 12 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 18.612,12 | 3.908,55 | 22.520,67 | 24,12 | 60,60 |

Ofertas que presentan un carácter anormalmente bajo

Valoración n.° de visitas

| | EMPRESA | N° visitas adicionales | Puntos |
|---|---|---|---|
| 1 | PROTECNIMAR, S.L. | 2 | 20,00 |
| 2 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 2 | 20,00 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 1 | 10,00 |
| 4 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 0 | 0,00 |
| 5 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L | 0 | 0,00 |
| 6 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. | 2 | 20,00 |
| 7 | GESA, S.L. | 2 | 20,00 |
| 8 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 2 | 20,00 |
| 9 | LETTER INGENIEROS | 2 | 20,00 |
| 10 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 2 | 20,00 |
| 11 | GESTOMER INGENIERÍA, S.L. | 1 | 10,00 |
| 12 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 2 | 20,00 |

Valoración TOTAL en criterios de adjudicación

| | EMPRESA | Oferta Económica | Nº Visitas adicionales | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PROTECNIMAR, S.L. | 76,24 | 20,00 | 96,24 |
| 2 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 71,29 | 20,00 | 91,29 |
| 3 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 64,71 | 10,00 | 74,71 |
| 4 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 61,70 | 0,00 | 61,70 |
| 5 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L | 79,88 | 0,00 | 79,88 |
| 6 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. | 77,60 | 20,00 | 97,60 |
| 7 | GESA, S.L. | 70,58 | 20,00 | 90,58 |
| 8 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 15,11 | 20,00 | 35,11 |
| 9 | LETTER INGENIEROS | 80,00 | 20,00 | 100,00 |
| 10 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 67,91 | 20,00 | 87,91 |
| 11 | GESTOMER INGENIERÍA, S.L. | 77,01 | 10,00 | 87,01 |
| 12 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 60,60 | 20,00 | 80,60 |

Ofertas que presentan un carácter anormalmente bajo

Orden decreciente de las ofertas (inluidas las ofertas en baja temeraria)

| | EMPRESA | Oferta Económica | Nº Visitas adicionales | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LETTER INGENIEROS | 80,00 | 20,00 | 100,00 |
| 2 | GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.U. | 77,60 | 20,00 | 97,60 |
| 3 | PROTECNIMAR, S.L. | 76,24 | 20,00 | 96,24 |
| 4 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 71,29 | 20,00 | 91,29 |
| 5 | GESA, S.L. | 70,58 | 20,00 | 90,58 |
| 6 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 67,91 | 20,00 | 87,91 |
| 7 | GESTOMER INGENIERÍA, S.L. | 77,01 | 10,00 | 87,01 |
| 8 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 60,60 | 20,00 | 80,60 |
| 9 | INGENIA INGENIERÍA APLICADA, S.L | 79,88 | 0,00 | 79,88 |
| 10 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 64,71 | 10,00 | 74,71 |
| 11 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 61,70 | 0,00 | 61,70 |
| 12 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 15,11 | 20,00 | 35,11 |

Ofertas que presentan un carácter anormalmente bajo

Orden decreciente **DEFINITIVO** de las ofertas (excluidas las ofertas en baja temeraria)

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

| | EMPRESA | Oferta Económica | N° Visitas adicionales | Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | AIMA INGENIERÍA, S.L.P | 71,29 | 20,00 | 91,29 |
| 2 | GESA, S.L. | 70,58 | 20,00 | 90,58 |
| 3 | EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD INTEGRADA, S.L. | 67,91 | 20,00 | 87,91 |
| 4 | EXPEDIENTES Y LICITACIONES, S.L.N.E | 60,60 | 20,00 | 80,60 |
| 5 | VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A | 64,71 | 10,00 | 74,71 |
| 6 | REGENERA LEVANTE, S.L. | 61,70 | 0,00 | 61,70 |
| 7 | OTIPSA CONSULTORES, S.L. | 15,11 | 20,00 | 35,11 |

La empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con CIF: B-04627261, en los criterios evaluables mediante fórmulas, ha obtenido la mejor puntuación en la oferta económica tras excluir las ofertas en baja temeraria, al haber ofrecido efectuar la prestación de los servicios objeto del presente contrato por la cantidad de 16.342,98 €, IVA excluído, con una baja del 33,37 % con una puntuación de 71,29 puntos respecto a los 80 puntos totales, y en los criterios cualitativos objetivos: 20 puntos del máximo: 20 puntos.

Todo ello de conformidad con la valoración de las ofertas efectuada por D. Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de fecha 16 de julio de 2.020 y de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano gestor del contrato que es esta Concejalía de Presidencia y Planificación con fecha 17 de julio de 2.020 y una vez que la empresa AIMA INGENIERÍA, S.L.P., ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 159.4.f) 4° del LCSP en relación con lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 28 de julio de 2.020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 11 de agosto de 2.020.

8°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.342,98 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (3.432,02 €), lo que hace un total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (19.775,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400R 16500 61900 "INVERSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente nuevo documento RC con aplicación adecuada y suficiente por importe de 19.775,01 € con número de operación 220200033379, referencia 22020004364 de fecha 27/08/2020 con cargo a la citada aplicación presupuestaria para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Anular el documento A, Autorización de Gasto, de 09/06/2020, aplicación presupuestaria A400I.16500.60900 Mejora eficiencia energética alumbrado público tecnología led, n.° de operación 220200023389 por importe de 29.679,59 euros.

| Datos generales de la contratación a efectos contables. | |
|---|---|
| Tipo de contrato | SERVICIOS. |
| Tipo de procedimiento adjudicación | Abierto simplificado abreviado |
| Legislación aplicable | L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017. |

La Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

**9°)** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

**10°)** Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCAP.

**11°)** La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

**12°)** Nombrar responsable municipal del contrato a D. Gustavo Rodríguez García, Ingeniero Técnico Industrial del Área de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

**13°)** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadores, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA**

**5.- Adjudicación del contrato menor de suministro de elementos de contención necesarios para la Brigada de Señalización Municipal, a la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L., por importe de 8.237,32.-€.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN NECESARIOS PARA LA BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN MUNICIPAL** visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, adscrito al Gabinete de

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Movilidad Urbana, de fecha 2 de septiembre de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 7 de septiembre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

***PRIMERO**: Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor solicitado desde el Área de Seguridad y Movilidad (Brigada de Señalización), al que se acompaña solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de suministro, documento de retención de crédito nº operación 220200022414 , e informe técnico emitido por el Jefe de Sección con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 9/06/2020, para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN** con un presupuesto base de licitación de 17.293,93€ IVA 21% INCLUIDO.*

*Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se solicita oferta a las CUATRO (4) empresas indicadas en el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma con fecha 19/06/2020, concediendo un plazo de presentación de ofertas de CINCO DÍAS HÁBILES, finalizando por lo tanto el 26/06/2020, recibiéndose las siguientes ofertas presupuestarias:*

| EMPRESA | CIF | Base Imponible | IVA 21% | Importe Total |
|---|---|---|---|---|
| SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. (presentada 24/06/20 15:49) | A42004598 | 14.135,28.-€ | 2.968,41.-€ | 17.103,69.-€ |
| ESTAMPACIONES CASADO, S.L. (presentada 26/06/20 11:37) | B14053854 | 12.807,70.-€ | 2.689,62.-€ | 15.497,32.-€ |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L. (presentada 26/06/20 12:13) | B04018495 | 6.807,70.-€ | 1.429,62.-€ | 8.237,32.-€ |
| SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L. (SEYMO) (presentada 26/06/20 13:56) | B12923074 | 13.808,50.-€ | 2.899,79.-€ | 16.708,29.-€ |

*Con fecha 29/06/2020 se remiten las ofertas presentadas al Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana para la emisión del correspondiente informe técnico.*
*Posteriormente con fecha 1 de julio de 2020 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica informe de valoración de ofertas en baja temeraria emitido por el Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana que se reproduce a continuación:*

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**
AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
Gabinete de Movilidad Urbana

**Expte.: 48/2020-C**
**S/Ref.: CM-37/2020**

## - INFORME OFERTAS DESPROPORCIONADAS -

**"INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN OFERTAS EN BAJA TEMERARIA EN LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.292,50 €), MAS TRES MIL UN EURO CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.001,43 €) EN CONCEPTO DE IVA (21%), LO QUE HACE UN TOTAL DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (17.293,93€)"**

A la vista de la solicitud de informe técnico por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria mediante correo electrónico de fecha 29/06/2020 en el que se indica: "*ADJUNTO SE REMITEN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN PARA EXPTE.: CM-37/2020 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN NECESARIOS PARA LA BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN MUNICIPAL, AL OBJETO DE LA EMISIÓN INFORME DEL CORRESPONDIENTE INFORME PARA CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DEL CITADO EXPEDIENTE:*

- *SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.*
- ESTAMPACIONES CASADO, S.L.
- SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.
- SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L"

Pasamos a analizar los criterios para determinar si una oferta presenta valores anormales o desproporcionados se recogen en el artículo 85 del RGLCAP y respetando lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP que dispone:

> *"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*
> *1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
> *2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
> *3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
> *4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
> *5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en*

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ORTIZ BERNAL DANIEL | 01-07-2020 10:59:20 |



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ID DOCUMENTO: gacsrinns
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



*los apartados anteriores.*
*6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada."*

Para la elaboración de informe sobre la existencia de ofertas anormales o desproporcionadas en el contrato SUMINISTRO DE UELEMENTOS DE CONTENCIUÓN BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN, se desglosa lo siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.292,50 €), MAS TRES MIL UN EURO CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.001,43 €) EN CONCEPTO DE IVA (21%), LO QUE HACE UN TOTAL DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (17.293,93€)-

Se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

| EMPRESAS | OFERTAS (IVA EXCLUIDO) |
|---|---|
| ESTAMPACIONES CASADO, S.L. | 12.807,70 € |
| SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. | 14.135,28 € |
| SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L. | 13.808,50 € |
| SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, .SL. | 6.807,70 € |

Se aplica el apartado 4 del articulo 85 RGLCAP, (concurren 4 o más licitadores) del que resulta que, **se aprecia temeridad en la oferta presentadas por la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.**. Pasamos a justificar el porqué incurriría en temeridad:

- Media 1 de todas las ofertas (4 ofertas IVA excluido): 11.889,81 €.
- Media 1 incrementada en un 10%: 13.078,79€ (Las empresas SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A. y SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.L., superan esta cantidad por lo que procede el cálculo de nueva media, sólo con las ofertas que no superen esta cantidad).
- Media 2 (2 ofertas IVA excluido): 9.807,72 €.
- Media 2 menos el 10%: 8.826,985 €. Con estos cálculos, la oferta presentada por SUMINISTROS MARTÍNEZ, S.L. Por 6.807,70€, incurriría en temeridad

Lo que informo a los efectos oportunos.

En Almería a la fecha indicada en la firma electrónica.
El Ingeniero Técnico Industrial Municipal
Fdo.: Daniel Ortiz Bernal.

S
E
R
V
I
C
I
O

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ORTIZ BERNAL DANIEL | 01-07-2020 10:59:20 |



| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

*A la vista del citado informe, y habiéndose observado error en el encabezamiento del informe de ofertas desproporcionadas cuyo contenido literal es el que sigue :"informe técnico de valoración de ofertas en baja temeraria en la licitación de la contratación del suministro de elementos de contención Brigada de Señalización, mediante procedimiento abierto simplificado…", desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se remite oficio de fecha 24 de julio de 2020, manifestando que se trata de un expediente de contratación menor y que para continuar con la tramitación del expediente es necesario la emisión de informe técnico sobre el cumplimiento o incumplimiento de las ofertas económicas presentadas sobre las técnicas requeridas.*

*Con fecha 2 de septiembre de 2020 se recibe informe técnico de valoración de ofertas emitido por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana, y cuyo contenido literal es el siguiente:*

*…" una vez analizadas las oferta, se entiende que la más ventajosa para los intereses municipales sería la presentada por la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L., la misma cumple con los requisitos exigidos en el informe emitido por el Técnico que suscribe de fecha 8/06/2020, ofreciendo un plazo de garantía de 2 años y un plazo de entrega de 7 días..."*

***TERCERO:*** *Obrando en el expediente el documento de retención de crédito de fecha 8 de junio de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 21000 "CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL" del estado de gastos del presupuesto de 2020, con nº de operación 220200022414 y nº de referencia 22020003522 por importe de 17.293,93 euros.*

*Anúlese la diferencia entre el importe retenido y el importe de adjudicación que asciende a 8.237,32.-€.*

*A continuación deberá emitirse el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".*

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 7 de septiembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º.-** Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONTENCIÓN BRIGADA DE SEÑALIZACIÓN**, a la empresa **SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.** , con **CIF B04018495**, por importe total de **OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (8.237,32.-€.) 21% IVA incluido**, de los que SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (6.807,70.-€) corresponden a la retribución del contratista y MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.429,62.-€) a IVA 21%, al cumplir con los requisitos y prescripciones técnicas exigidas, conforme al informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Movilidad Urbana con fecha 12/09/2020, y resultar la más ventajosa para los intereses municipales.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El plazo de ejecución del presente contrato será de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación, siendo el plazo de garantía de 2 año a contar desde la recepción o entrega del suministro.

**Código CPV: 34922000-6** Equipo de señalización de carreteras

**2°.-** Aprobar el gasto hasta la fase de disposición con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 21000 "CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL" del estado de gastos del presupuesto de 2020, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (8.237,32.-€.) IVA 21% INCLUIDO (documento de retención de crédito con n° de operación 220200022414 y n° de referencia 22020003522), debiendo anular el exceso sobre los DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON ONOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (17,293,93.-€), en que se realizó el documento de retención de crédito.

**3°.-** De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro
contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

**Oficina contable:** Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086.
**Órgano gestor:** Ayuntamiento de Almería – Código L01040139.
**Unidad tramitadora:** Área de Seguridd y Movilidad – Código: LA0002571.
**Aplicación presupuestaria:** A700 13300 21000
**Documento de Retención de Crédito: n° operación:** 220200022414, **n° referencia:** 22020003522.

**4°.** Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que comprendan las labores de transporte, descarga y depósito del suministro en las instalaciones municipales, que deberán realizarse por sus propios medios.

**5°.** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

**6°.** Designar Coordinador Municipal del suministro a D. Daniel Ortíz Bernal, Jefe de Sección del Gabinete de Movilidad Urbana.

**7°.** Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas participantes y dar traslado al Coordinador Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2017.

**6.- Aprobación la devolución de las garantías definitivas a PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de las garantías definitivas prestadas por PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. en el contrato administrativo de EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (LOTE N.º 3, CHAQUETONES (30 unidades) y LOTE N.º 4 CUBREPANTALONES (23 unidades) (PA-66/2016), en el que se prestaron las siguientes garantías definitivas

| LOTE | IMPORTE | CARTA PAGO N.º OPERACIÓN |
|---|---|---|
| N.º 3 Chaquetones (30) uds | OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (898,50€) | 320160003656 |
| N.º 4 Cubrepantalones (23 uds) | CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (443,90€) | 320160003620 |

Visto el informe favorable del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 2 de Septiembre de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 7 de Septiembre de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 8 de Septiembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar la devolución a PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. con CIF A-26026393 de las siguientes garantías definitiva prestadas mediante aval:

| LOTE | IMPORTE | CARTA PAGO N.º OPERACIÓN |
|---|---|---|
| N.º 3 Chaquetones (30) uds | OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (898,50€) | 320160003656 |
| N.º 4 Cubrepantalones (23 uds) | CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (443,90€) | 320160003620 |

de acuerdo con el informe favorable emitido el 2 de Septiembre de 2020 por Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento al haberse cumplido el periodo de garantía en el contrato administrativo de Suministro de EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (LOTE N.º 3, CHAQUETONES (30 unidades) y LOTE N.º 4 CUBREPANTALONES (23 unidades) (PA-66/2016), adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Octubre de 2016, formalizado en documento administrativo de 7 de Noviembre de 2016.

2º) Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

**7.- Aprobación de la solicitud de concesión demanial de dominio público portuario, en el ámbito territorial del Muelle de Levante y el frente marítimo de la zona de las Almadrabillas.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

**"ANTECEDENTES**

**1.- Documento Marco de gestión Puerto Ciudad**

El 12 de diciembre de 2016 se suscribió un documento para la ordenación del Puerto Ciudad, entre el Excmo. Sr. Alcalde Almería, y la Presidente de la Autoridad portuaria de Almería.

El 14 de julio de 2017 se suscribió el documento de incorporación de la Junta de Andalucía al documento de colaboración para la ordenación del Puerto Ciudad

**2.- Master Plan**

La Fundación Bahía Almeriport ha licitado el contrato para la elaboración del Master Plan Puerto Ciudad, con la colaboración económica del Ayuntamiento de Almería.

**3.-** Licitación por parte de la Autoridad Portuaria del Proyecto de Ampliación y Adecuación del Muelle de Levante para tráfico de cruceros y recuperación ambiental del frente marítimo de la zona de las Almadrabillas en el Puerto de Almería.

**4.- La zona de las Almadrabillas ya están en uso público y las mantiene el Ayuntamiento**

**FINALIDAD**

Objeto de la Concesión y objetivos a lograr.

La relación entre la ciudad de Almería y su puerto ha sido muy intensa durante siglos, máxime teniendo en cuenta que la propia fundación de la ciudad está vinculada a la existencia de actividades portuarias en su bahía. Sin embargo, durante las últimas décadas, factores tales como el incremento del tráfico marítimo, la mayor complejidad de las actividades de estiba y desestiba, la implantación de servicios e industrias en el propio puerto o las actividades aduaneras han motivado la aparición de una serie de barreras físicas y mentales que se han traducido en una cierta separación entre el puerto y la ciudad. Esta situación es especialmente dramática para el Conjunto Histórico de Almería, la zona más próxima al puerto en todos los sentidos.
Este hecho, común a casi todos los puertos de cierta entidad, se ha ido revertiendo en los últimos veinte años, realizándose en muchas ciudades importantes esfuerzos para que ciertos espacios portuarios, normalmente situados en ubicaciones privilegiadas, pudieran destinarse al libre uso y disfrute ciudadano, todo ello sin perjuicio del buen funcionamiento de la actividad portuaria.
En el caso de Almería, tanto el Plan Especial del Puerto como el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios establecen que la vocación de todos los espacios situados entre el muelle de Levante y el espigón de San Miguel es la de estar destinados al uso y disfrute público. La propuesta del Máster Plan del Puerto de Almería, ampliamente debatida, es incluso más ambiciosa, proyectando a largo plazo que todos los espacios situados al sur del Parque Nicolás Salmerón alcancen esta condición.

En este contexto, es interés del Ayuntamiento de Almería solicitar una concesión demanial de terrenos pertenecientes al dominio público portuario para su incorporación al uso general.

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

**NORMATIVA**

1.- Ley de 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 93. Concesiones demaniales.
1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.
2. Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.
3. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.
4. Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales. No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.
5. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización. Artículo 94. Prohibiciones para ser titular de concesiones demaniales.

Artículo 137. Formas de enajenación.
1. La enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa.
2. La subasta podrá celebrarse al alza o a la baja, y, en su caso, con presentación de posturas en sobre cerrado; podrá acudirse igualmente a sistemas de subasta electrónica. La modalidad de la subasta se determinará atendiendo a las circunstancias de la enajenación, y la adjudicación se efectuará a favor de quien presente la oferta económica más ventajosa. En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o procederse a la enajenación directa del bien.
3. Se seguirá el procedimiento de concurso respecto de aquéllos bienes que hayan sido expresamente calificados como adecuados para ser enajenados tomando en consideración criterios que, por su conexión con las directrices de políticas

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

públicas específicas, puedan determinar que la venta coadyuve sustantivamente a su implementación. A estos efectos, el Consejo de Ministros, a propuesta del Departamento responsable de la política pública considerada, identificará los bienes que deben ser enajenados mediante este procedimiento y fijará los criterios que deben tomarse en cuenta en el concurso y su ponderación.
4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público. b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida. c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b). d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos.

En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación. e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante. f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante. g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios. h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal. i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble. 5. Cuando varios interesados se encontraran en un mismo supuesto de adjudicación directa, se resolverá la misma atendiendo al interés general concurrente en el caso concreto. 6. La participación en procedimientos de adjudicación de inmuebles requerirá la constitución de una garantía de un 5 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Disposición final segunda. Títulos competenciales.
1. Las siguientes disposiciones de esta Ley se dictan al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación procesal del artículo 149.1.6.ª de la Constitución, y son de aplicación general el artículo 20 bis, apartado 8; artículo 43; y artículo 110, apartado 3.
2. Las siguientes disposiciones de esta Ley se dictan al amparo del artículo 149.1.8.ª de la Constitución, y son de aplicación general, sin perjuicio de lo dispuesto en los derechos civiles forales o especiales, allí donde existan: Artículo 4; artículo 5, apartados 1, 2 y 4; artículo 7, apartado 1; artículo 15; artículo 17; artículo 18; artículo 20, apartados 2, 3 y 6; artículo 22; artículo 23; artículo 30, apartados 1 y 2; artículo 37, apartados 1, 2 y 3; artículo 38, apartados 1 y 2; artículo 39; artículo 40; artículo 49; artículo 53; artículo 83, apartado 1; artículo 97; artículo 98; y artículo 99, apartado 1.
3. La disposición adicional tercera de esta Ley se dicta al amparo de la competencia atribuida al Estado por del artículo 149.1.17.ª de la Constitución sobre el "régimen económico de la Seguridad Social", y es de aplicación general.

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



4. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 24 de esta ley se dictan al amparo de la competencia atribuida al Estado por del artículo 149.1.18.ª de la Constitución sobre la "legislación de expropiación forzosa", y es de aplicación general.

5. **Tienen el carácter de la legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.ª de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley**: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; **artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4**; artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta. Disposición final tercera. Carácter básico de las normas

**2.- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**
***Artículo 16. Denominación y naturaleza.***

1. El Organismo Público Puertos del Estado constituye una entidad de las previstas en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio de Fomento, que se regirá por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado……..

**En cuanto al régimen patrimonial, se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas.**

***Artículo 83. Iniciación del procedimiento. Otorgamiento directo.***

*El procedimiento de otorgamiento de una concesión se podrá iniciar a solicitud del interesado, incluyendo un trámite de competencia de proyectos, o por concurso convocado al efecto por la Autoridad Portuaria.*

*No obstante lo previsto en el apartado anterior, la Autoridad Portuaria podrá acordar el otorgamiento directo de concesiones demaniales a un solicitante, cuando sean compatibles con sus objetivos, en los siguientes supuestos:*

*a)* ***Cuando el solicitante sea otra Administración pública*** *o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, y* ***para el cumplimiento de sus propias competencias o funciones, siempre que las mismas no se realicen o no puedan realizarse en régimen de concurrencia con la iniciativa privada.*** *En ningún caso se podrá acordar el otorgamiento directo cuando el objeto concesional esté relacionado con la prestación de servicios portuarios, salvo que se den los casos de ausencia o insuficiencia de iniciativa privada previstos en esta ley. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público a la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas o personas jurídicas de derecho público.*

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

***Artículo 84. Requisitos de la solicitud.***

1. Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre la ocupación del dominio público portuario, el interesado deberá formular una solicitud a la que acompañará los siguientes documentos y justificantes:

a) Acreditación de la personalidad del solicitante o, en su caso, de los partícipes en la comunidad o entidad sin personalidad jurídica.

b) Acreditación de solvencia económica, técnica y profesional para hacer frente a las obligaciones resultantes de la concesión.

c) Proyecto básico, que deberá adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios. Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.

d) Memoria económico financiera de la actividad a desarrollar en la concesión.

e) Cumplimiento de las condiciones específicas para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión.

f) Garantía provisional conforme a lo indicado en el artículo 93 de esta ley.

g) Otros documentos y justificaciones que sean pertinentes y cuya exigencia esté justificada por razón imperiosa de interés general.

**CONCLUSION**

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Almería está interesado en obtener una concesión demanial, considerando no adecuado el sistema de Convenio, en atención a la nueva regulación de los mismos contenida en la Ley 40/2015, en el ámbito territorial que figura en el proyecto básico elaborado al efecto, o en otro más amplio que considere esa Autoridad Portuaria, por el plazo de 50 años, al concurrir las siguientes circunstancias:

1.- El Ayuntamiento de Almería es una administración pública del carácter territorial, en cuyo término municipal se encuentra al ámbito territorial del dominio público portuario, con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por tanto concurre el requisito **subjetivo para la adjudicación directa** previsto en la Legislación de aplicación.

2.- La finalidad de incorporar los terrenos cuya concesión se solicita al uso público municipal para utilización y disfrute del conjunto de la población y las competencias del municipio, contenidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Entidades Locales, tanto genérica, como específica en materia de territorio y urbanismo, antes citadas, **acredita el requisito objetivo del *cumplimiento de sus propias competencias o funciones, que no pueden realizarse en régimen de concurrencia con la iniciativa privada.***

3.- **La inexistencia de utilidad económica**, al contrario el municipio asume la realización de las obras necesarias para dotar de funcionalidad a los terrenos objeto de concesión, así como el mantenimiento y conservación de las mismas, durante el período concesional, justifica **la inexigibilidad de tasa o contraprestación alguna**. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que dada la gran inversión necesaria, el Ayuntamiento gestione la concesión de subvenciones de las Administraciones con competencias concurrentes, y todo ello en aras del interés general.

4.-En el espacio objeto de concesión el Ayuntamiento de Almería no llevará a cabo ninguna explotación de índole económica, correspondiendo a la Autoridad

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



Portuaria, las autorizaciones y rendimientos de las que, en su caso se pudieran instalar.

**SOLICITUD**

Por lo expuesto, y en la línea de seguir avanzando en los objetivos del Convenio Marco para la ordenación del Puerto Ciudad, el Ayuntamiento de Almería solicita de esa Autoridad Portuaria:
INICIAR EL Procedimiento para el otorgamiento de una concesión demanial al Ayuntamiento de Almería en el ámbito territorial del Muelle de Levante y el frente marítimo de la zona de las Almadrabillas, con carácter gratuito, adjudicación directa y sin sujeción a tasa o canon concesional, con remisión del pliego concesional y plano exacto del ámbito territorial de la concesión, para que, tras la aprobación por el órgano municipal competente, se suscriba por ambas partes el documento administrativo oportuno.

Se acompaña a la presente solicitud la documentación exigida en el artículo 84 de la Ley de Puertos, con excepción de la solvencia, en atención al carácter de Administración Pública territorial del solicitante, y la garantía que no resulta exigible, de conformidad con lo previsto en el art. 173 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: *Artículo 173. Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto. 1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme. 2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público."*

**8.- Aprobación de la modificación del contrato administrativo de las obras de rehabilitación y reforma de edificio para Centro Social en Los Molinos, con un aumento del plazo de ejecución en 88 días adicionales y un importe adicional de 132.919,56 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la modificación del contrato de obras de REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)

La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión de fecha 17 de noviembre de 2017 el "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", redactado por NICOLÁS CERMEÑO GINÉS - arquitecto, en agosto de 2017, previa supervisión por los servicios técnicos municipales.

El proyecto aprobado fue inicialmente replanteado en fecha 22 de noviembre de 2017

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de junio de 2018** se dispuso designar a **D. Nicolás Cermeño Ginés Director de las Obras** de referencia, asimismo y mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 03 de julio de 2018 se dispuso "**Adjudicar** el contrato menor de **SERVICIOS** de **DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS para las obras de "PROYECTO DE REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS"**, a la empresa **OTIPSA CONSULTORES SL**, con CIF/NIF **B-04034401**, designándose como técnico responsable de la **DIRECCION DE EJECUCION DE OBRAS** para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto **"REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS"** a **D. Julio Torres Carallor-Arquitecto técnico** mediante Acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local en sesión de fecha 05 de febrero de 2019

Con fecha **11 de diciembre de 2018**, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"** a la empresa **REHABITEC ALMERÍA, S.L.** con C.I.F. núm. B-04317095, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (341.400,00 €), mas SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (71.694,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (413.094,00 €)** y un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES.**
El contrato administrativo fue formalizado en documento administrativo de fecha **18 de diciembre de 2018.**

El acta de comprobación del replanteo se suscribió en fecha **14 de febrero de 2019, autorizándose por el director de obra el inicio de los trabajos a partir del día siguiente, por lo que el plazo de ejecución comenzó en fecha 15 de febrero de 2019.**

En **fecha 06 de agosto de 2019**, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, se acordó por la Junta de Gobierno Local "**APROBAR** la **prórroga del plazo de ejecución** del contrato de obras de **"REHABILITACION Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTROS SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERIA)"** adjudicado a la empresa **REHABITEC ALMERÍA, S.L.** con C.I.F. núm. B-04317095por tiempo de **TRES (3) MESES** por concurrir circunstancias sobrevenidas que obedecen a causas moratorias de la ejecución de las obras que no resultan imputables al contratista de las obras, de manera que el plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el próximo día **15 de febrero de 2020."**

En fecha 20 de enero de 2020 se dispuso por la Junta de Gobierno Local de Almería "Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", asumida por D. Nicolás Cermeño Ginés, Director de la obra, a redactar un proyecto modificado de las obras "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS" todo ello de conformidad con el documento denominado "Solicitud de modificación del proyecto de ejecución de las obras de REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MOLINOS (ALMERÍA) PARA SEDE DEL CENTRO DE LA MUJER DEL BARRIO EXP C-90/2017" elaborado por la dirección de las obras con fecha 18 de diciembre de 2019 y presentado en el Registro General el día 20 de diciembre de 2019 con número de registro de entrada 20190150091 y el informe emitido con fecha 09 de enero de 2020 por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto municipal, en su condición de Responsable Municipal del contrato por el que se informa favorablemente la solicitud de autorización de un proyecto modificado de las obras de referencia

Con fecha **06 de febrero de 2020** D. Nicolas Cermeño Ginés, Arquitecto Director de las obras presentó un informe en el que solicita la suspensión temporal de las

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

obras, adoptándose acuerdo por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en la sesión celebrada el día **10 de febrero de 2020** por el que se dispuso aprobar de la **suspensión temporal total de las obras de "Proyecto de rehabilitación y reforma de edificio para Centro Social en los Molinos"** el acta de suspensión de las obras se extendió en fecha 25 de febrero de 2020, encontrándose suspendidas en la actualidad.

En fecha 15/04/2020 (NRE 20015986935) se ha presentado por el Director de obra proyecto de ejecución modificado de **"REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTROS SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"**, del proyecto modificado se desprende una variación del presupuesto de ejecución de conformidad con el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material: 399.224,87 €.
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19% s/ PEM): 75.852,72 €.
Precio del Contrato: 475.077,59 €.
Coeficiente de Adjudicación: 0,9498466990
Precio del Contrato del Proyecto Modificado: 451.250,88 €.
I.V.A (21% s/ 451.250,88 €): 94.762,68 €.
Presupuesto Base de Licitación del Proyecto Modificado: 546.013,56 €.

Lo que implica un adicional económico de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (132.919,56 €).** Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del **32,18%** del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN INICIAL. Asimismo implica un aumento del plazo de ejecución de 2,9 meses, lo que representa adicionar al plazo de ejecución vigente un total de OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS.

**El proyecto modificado fue aprobado en fecha 27 de abril de 2020 por la el organo de contratacion, la Junta de Gobierno Local.**

Con fecha **30 de abril de 2020** se ha emitido informe técnico por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto municipal y Responsable Municipal del contrato de obras de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con la modificación del contrato de las obras del proyecto "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS", el técnico que suscribe, responsable municipal del contrato de obras, emite el siguiente INFORME:

1.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)" a la empresa REHABITEC ALMERÍA, S.L. con C.I.F. núm. B-04317095, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (341.400,00 €), mas SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (71.694,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (413.094,00 €) y un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES.

2.- El Acta de comprobación de replanteo se firmó el 18 de febrero de 2019, iniciádose las obras ese mismo día, con fecha del 6 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local toma el acuerdo de prorrogar el plazo de entrega de las obras en 90 días por lo que la fecha de finalización se prorrogó hasta el 15 de

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

febrero de 2020, con fecha 06/02/2020 D. Nicolas Cermeño Ginés, Arquitecto Director de las obras presentó un informe en el que solicita la suspensión temporal de las obras, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 10 de febrero de 2020 acuerda aprobar de la suspensión temporal total de las obras de "Proyecto de rehabilitación y reforma de edificio para Centro Social en los Molinos".

3.- Con fecha 20/12/2019 y numero de entrada 2019015091, D. Nicolas Cermeño Ginés, Arquitecto Director de las obras presentó en el Registro de la G.M.U. la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras.

4.- Con fecha 20 de enero de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se autoriza la redacción de un PROYECTO MODIFICADO de las obras de "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)".

5.- Con fecha 15/04/2020 y NR 20015986935, el Director de las obras, presenta un PROYECTO MODIFICADO de las obras de "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)", que contempla las siguientes actuaciones:

- *Refuerzo de gran parte de los muros con técnicas no previstas en el proyecto original, al comprobar que el material utilizado en los muros es muy heterogéneo, siendo el compuesto utilizado como elemento de unión de estos materiales muy poco consistente y con poca resistencia, también se ha comprobado que bajo los diversos enfoscados sucesivos se ocultaban fisuras, casi siempre verticales, y normalmente coincidentes con cambios de materiales.*
- *Demolición muros no previstos y su posterior sustitución, debido a que se encuentran en unas condiciones muy precarias en cuanto a estabilidad y resistencia.*
- *Reparación de una serie de marquesinas que se encuentran en el edificio, ya que se aprecia la existencia de un armado muy ligero, y en algunas zonas la perdida de mortero lo que pone en evidencia alguna herrumbre con tendencia a progresar.*
- *En algunos antepechos de la cubierta se aprecian fisuras, estando la estabilidad de los mismos comprometida en determinados casos, por lo que será necesario la utilización de grapas que posibiliten la reparación de las fisuras, y la demolición y consolidación de los que presentan problemas de vuelco.*
- *El mal estado del muró del sótano obliga a realizar un refuerzo especial para posibilitar la apertura de huecos.*
- *Se ha detectado la presencia de tres pozos negros. Dos de ellos en el interior de la sala principal y otro en lo que será el futuro patio de instalaciones de climatización. Siendo necesario su cegado.*
- *Tras realizar ensayos en la obra del comportamiento de los revocos, se tendrá que realizar un tratamiento en los mismos que garantice la perfecta unión del material antiguo con el nuevo, con inclusión de mallas de fibra de vidrio y elementos de conexión de acero inoxidable.*
- *Es necesario mejorar la estabilidad de los muros de carga, mediante el empleo de varillas roscadas para "coser o grapar" aquellas partes de los muros que aparentan disociación de materiales.*
- *Es necesario un cambio en el acabado del pavimento de la cubierta de la planta primera y la colocación de una barandilla de vidrio y una toma de agua para baldeo, ya que está cubierta será transitable.*
- *Es necesario garantizar la independencia de salas lo que implica la colocación de puertas interiores en los huecos de paso existentes.*

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



- *Se tiene que adaptar la instalación de electricidad y la climatización a las nuevas condiciones.*
- *Se tiene que realizar una modificación de la red de riego del parque y del alumbrado público, ya que se ha detectado que interfieren en su trazado con la posición del volumen de nueva creación que alberga la escalera y el ascensor.*
- *Es necesario dejar al desnudo todos los muros para poder sanearlos adecuadamente, y consolidar su cara más externa para poder adosar los nuevos revestimientos, por lo que se modifica todo el sistema de revestimiento asociado a los refuerzos de los muros de carga. Se ha podido comprobar que los pavimentos retirados del edificio antiguo realizados a base de baldosas hidráulicas con decoración geométrica, están en suficiente buen estado como para poder ser reutilizados y de esta forma recordara las virtudes del edificio original, lo que obliga a un cambio de los pavimentos previstos para adecuarlos e integrarlos con los pavimentos que se reutilizan.*
- *Es necesario introducir cambios en la tipología y material de la carpintería exterior para adaptarla a los nuevos condicionantes técnicos que han surgido.*

*6.- El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:*

*a) Memoria.*
*b) Plazo de ejecución..*
*c) Conclusión.*
*d) Precios, mediciones y valoración.*
*e) Presupuesto comparativo.*
*f) Planos*

*Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.*

*7.- En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación. Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.*

*8.- No es necesario solicitar nuevas autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones.*

*9.- El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias. Para recoger las modificaciones anteriores la Dirección de Obra ha recogido en el proyecto los precios nuevos necesarios y las partidas con su medición correspondientes a estos nuevos precios.*

*10.- El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERÉS PÚBLICO de las modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.*

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| --- | --- |
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*11.- Las modificaciones recogidas en el Proyecto Modificado, suponen las siguientes variaciones en el presupuesto inicial.*

*Presupuesto de Ejecución Material: 399.224,87 €.*
*Gastos Generales y Beneficio Industrial (19% s/ PEM): 75.852,72 €.*
*Precio del Contrato: 475.077,59 €.*
*Coeficiente de Adjudicación: 0,9498466990*
*Precio del Contrato del Proyecto Modificado: 451.250,88 €.*
*I.V.A (21% s/ 451.250,88 €): 94.762,68 €.*
*Presupuesto Base de Licitación del Proyecto Modificado: 546.013,56 €.*

*Lo que implica un adicional económico de CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (132.919,56 €). Lo que hace que las modificaciones necesarias para la conclusión de la obra supongan un incremento del 32,18% del PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN INICIAL.*

*12.- El Proyecto Modificado incide en el plazo de ejecución de las obras proporcionalmente al aumento de presupuesto, aumentándose el plazo en 2,9 meses, lo que representa OCHENTA Y OCHO (88) DIAS.*

*13.- Con fecha 27 de abril de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se aprobó el PROYECTO MODIFICADO de las obras contempladas en el proyecto de "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)".*

*14.- Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se informa favorablemente la modificación del contrato de obras, para incluir en el mismo las modificaciones contenidas en el proyecto modificado de "REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)", asi como el aumento del plazo de ejecución en OCHENTA Y OCHO (88) DIAS adicionales a los NUEVE (9) MESES y NOVENTA (90) DÍAS previstos en el contrato inicial más la prorroga, por lo que el nuevo plazo sería de NUEVE (9) MESES Y CIENTO SETENTA Y OCHO (178) DIAS , proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo de modificación del contrato de obras. "*

En fecha **08 de julio de 2020** se ha emitido documento contable de Retención de créditos por importe de 132.919,56 con n.° de operación contable 220200029299 aplicado sobre la aplicación presupuestaria de gastos A230R 23100 63200 CENTRO SOCIAL DE LOS MOLINOS del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 12 de julio de 2020 y visto el informe de fiscalización con observaciones emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de septiembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la **modificación del contrato administrativo de OBRAS** de **REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS** con un aumento del plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto, aumentando el mismo en **OCHENTA Y OCHO (88) DIAS adicionales a los NUEVE (9) MESES y NOVENTA (90) DÍAS previstos en el contrato inicial más la prorroga previamente acordada, por lo que el nuevo plazo sería de NUEVE (9) MESES Y CIENTO SETENTA Y OCHO (178) DIAS** , la cantidad adicional de este proyecto modificado es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON**

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



**CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (132.919,56 €)**, correspondientes a la cantidad de 109.850,88 € mas 23.068,68 €, por el 21% del i.v.a. y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 32,18%.
Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen al **interés publico** y se concretan en las siguientes:

- *Refuerzo de gran parte de los muros con técnicas no previstas en el proyecto original, al comprobar que el material utilizado en los muros es muy heterogéneo, siendo el compuesto utilizado como elemento de unión de estos materiales muy poco consistente y con poca resistencia, también se ha comprobado que bajo los diversos enfoscados sucesivos se ocultaban fisuras, casi siempre verticales, y normalmente coincidentes con cambios de materiales.*
- *Demolición muros no previstos y su posterior sustitución, debido a que se encuentran en unas condiciones muy precarias en cuanto a estabilidad y resistencia.*
- *Reparación de una serie de marquesinas que se encuentran en el edificio, ya que se aprecia la existencia de un armado muy ligero, y en algunas zonas la perdida de mortero lo que pone en evidencia alguna herrumbre con tendencia a progresar.*
- *En algunos antepechos de la cubierta se aprecian fisuras, estando la estabilidad de los mismos comprometida en determinados casos, por lo que será necesario la utilización de grapas que posibiliten la reparación de las fisuras, y la demolición y consolidación de los que presentan problemas de vuelco.*
- *El mal estado del muró del sótano obliga a realizar un refuerzo especial para posibilitar la apertura de huecos.*
- *Se ha detectado la presencia de tres pozos negros. Dos de ellos en el interior de la sala principal y otro en lo que será el futuro patio de instalaciones de climatización. Siendo necesario su cegado.*
- *Tras realizar ensayos en la obra del comportamiento de los revocos, se tendrá que realizar un tratamiento en los mismos que garantice la perfecta unión del material antiguo con el nuevo, con inclusión de mallas de fibra de vidrio y elementos de conexión de acero inoxidable.*
- *Es necesario mejorar la estabilidad de los muros de carga, mediante el empleo de varillas roscadas para "coser o grapar" aquellas partes de los muros que aparentan disociación de materiales.*
- *Es necesario un cambio en el acabado del pavimento de la cubierta de la planta primera y la colocación de una barandilla de vidrio y una toma de agua para baldeo, ya que está cubierta será transitable.*
- *Es necesario garantizar la independencia de salas lo que implica la colocación de puertas interiores en los huecos de paso existentes.*
- *Se tiene que adaptar la instalación de electricidad y la climatización a las nuevas condiciones.*
- *Se tiene que realizar una modificación de la red de riego del parque y del alumbrado público, ya que se ha detectado que interfieren en su trazado con la posición del volumen de nueva creación que alberga la escalera y el ascensor.*
- *Es necesario dejar al desnudo todos los muros para poder sanearlos adecuadamente, y consolidar su cara más externa para poder adosar los nuevos revestimientos, por lo que se modifica todo el sistema de revestimiento asociado a los refuerzos de los muros de carga. Se ha podido comprobar que los pavimentos retirados del edificio antiguo realizados a*

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*base de baldosas hidráulicas con decoración geométrica, están en suficiente buen estado como para poder ser reutilizados y de esta forma recordara las virtudes del edificio original, lo que obliga a un cambio de los pavimentos previstos para adecuarlos e integrarlos con los pavimentos que se reutilizan.*

- *Es necesario introducir cambios en la tipología y material de la carpintería exterior para adaptarla a los nuevos condicionantes técnicos que han surgido.*

**SEGUNDO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente modificación y que asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (132.919,56 €),** Dicho gasto será imputado a la operación contable previa de Retención de Créditos con n.° de operación contable 220200029299 aplicado sobre la aplicación presupuestaria de gastos A230R 23100 63200 CENTRO SOCIAL DE LOS MOLINOS"

**TERCERO.-** Requerir a la empresa contratista para que en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación, por importe de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (5.492,54 €)**

**CUARTO.-** Formular el correspondiente documento de modificación contractual dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación.

**QUINTO.**- **Levantar la orden de suspensión temporal total** de las obras de **REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS,** dada por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020.Todo ello debido a que el citado acuerdo dispuso que la suspensión se extendería desde la fecha de adopción del mismo hasta que se aprobara el proyecto modificado de las obras mencionadas y se realizaran todos los trámites administrativos necesarios para la reanudación de las obras.

Una vez formalizado el documento de modificación contractual y antes de iniciar las obras y previo a la formalización del Acta de Reinicio de las obras contempladas en el Proyecto modificado de las obras de: "**REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIAL EN LOS MOLINOS**", se tendrán que realizar los siguientes trámites:

- Por parte del contratista de las obras se habrá de **comunicar a la autoridad laboral la reanudación de la actividad** en el centro de trabajo establecido, puesto que se han producido transformaciones de importancia que son recogidas en el Proyecto modificado de las obras de: **"REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTROS SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"**, dicha obligación de efectuar la comunicación incumbe al empresario, cualquiera que sea la actividad que realice, con independencia de las comunicaciones que deban efectuarse o de las autorizaciones que deban otorgarse por otras autoridades, según se especifica en la **Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.**
- **Asimismo previamente a la firma del acta de reinicio de los trabajos se habrá de proceder a la** aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD** de las obras contempladas en el Proyecto modificado de las obras de: **"REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTROS SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"** por

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



parte del Ayuntamiento de Almería, una vez haya sido supervisado FAVORABLEMENTE por el técnico encargado de la Coordinación de Seguridad y Salud el citado Plan, e informado técnicamente por el responsable municipal del contrato.

**SEXTO**.- Una vez efectuado los trámites que se indican en el apartado anterior del presente acuerdo, se procederá a levantar el acta de reinicio de las obras contempladas en el Proyecto modificado de las obras de: **"REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTROS SOCIAL EN LOS MOLINOS (ALMERÍA)"**. La citada Acta deberá ser suscrita por La Dirección Facultativa de las obras, el contratista y el responsable municipal del contrato en representación de esta Administración Municipal. Un ejemplar del acta se remitirá al órgano de contratación, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección Facultativa

**SÉPTIMO.-** Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario del contrato, al Director Facultativo, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

**NOVENO.-** Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo, y en particular para suscribir el documento de formalización de la modificación contractual aprobada, una vez se verifique el reajuste de la garantía definitiva por la empresa contratista."

**9.- Rectificación de error material del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de mayo de 2020, relativo a la aprobación del expediente de contratación de la ejecución de obras definidas en el "Proyecto para la adecuación de las obras de urbanización en el entorno del Mesón Gitano".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, advertido error material en el expediente de aprobación de la contratación de la ejecución de las obras definidas en el "Proyecto para la adecuación de las obras de urbanización en el entorno del Mesón Gitano"

Visto que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 25 de mayo de 2020, se acordó la aprobación del expediente de contratación de ejecución de las obras definidas en el "Proyecto para la adecuación de las obras de urbanización en el entorno del Mesón Gitano"

En dicho acuerdo aparece como fecha del Pliego de Cláusulas Administrativas el día 8 de mayo de 2020, siendo errónea la fecha, ya que la fecha correcta del citado pliego es el 14 de mayo de 2020.

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de septiembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de aprobación del expediente de contratación de ejecución de las obras definidas en el "Proyecto para la adecuación de las obras de urbanización en el entorno del Mesón Gitano" en el siguiente sentido:

> **donde dice: PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de mayo de 2020 así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de abril de 2020 que han de regir el contrato para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"
>
> **debe decir: PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de mayo de 2020 así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de abril de 2020 que han de regir el contrato para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"

Manteniendo inalterado el resto del documento objeto de aprobación y por tanto el resto de los términos del acuerdo de fecha 25 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación."

**DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

**10.- Aprobación de la justificación presentada por la "Asociación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -Virgen del Mar", por importe de 5.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de justificación de subvención directa a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS " VIRGEN DEL MAR", con N.I.F G04015301 correspondiente al año 2019, para el desarrollo de la defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo y, vistos los informe de la Jefe de Servicio de la Delegación de Servicio Municipales de fechas 10/07/2020, 12/08/2020 y 2/09/2020 asi como los informes de fiscalización de fechas 20/07/202, 13/08/2020 y 8/09/2020, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

**Primero.-** Aprobar la justificación presentada por la "ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS -VIRGEN DEL MAR", con C.I.F G-04015301, mediante escrito con NRE 2020024267, en calidad de beneficiario de la subvención directa concedida por este Ayuntamiento mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10/12/2019, por importe de 5.000,00 €, que fue abonado según documento "R" nº 220190052862 con cargo a la aplicación presupuestaria A600 23100 48900 " Convenio Amas de Casa" del Presupuesto Municipal para el año 2019, habida cuenta de que dicha Asociación ha dado cumplimiento al Programa adjunto de actividades para la concesión de la subvención.

**Periodo de Ejecución del proyecto:** año 2019
**Denominación del proyecto:** desarrollo y defensa de los consumidores y usuarios en el marco de la actuación municipal en materia de consumo.
**Denominación del proyecto concreto:** Actividad de información y asesoramiento en materia de consumo.
**Presupuesto de la actividad/proyecto subvención: 5.056,61€**
**Importe de la subvención: 5.000,00€**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS- VIRGEN DEL MAR, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad.

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**11.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a varias Asociaciones (6 expedientes).**

**1.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Mayores Chafarinas, con CIF: G04230595 para la realización del Proyecto denominado "La informática al alcance de los mayores II", por importe de 800€ (OCHOCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 15 de julio de 2020 el Informe Jurídico de fecha 19 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 2 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondientes al año 2019, a favor de la Asociación de Mayores Chafarinas con CIF: G04230595 por importe de 800€ (OCHOCIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "La informática al alcance de los mayores II", con plazo de ejecución 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:
- Presupuesto de la Actividad: 1.108,00€ (mil ciento ocho euros)
- Gasto Elegible Justificado: 800,00 € (ochocientos euros)

**2-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**2.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la AA.VV. NUEVA ALMARIYA con CIF: G04112108 para la realización del Proyecto denominado "SEMANA CULTURAL, TALLERES Y ACTIVIDADES DIVERSAS" , por importe de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, señalando que la documentación justificativa se ha presentado fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria. Visto el Informe de fecha 5 de septiembre de 2019, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 7 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar parcialmente la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Nueva Almariya, con CIF G04112108, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad, procediendo al reintegro parcial de la misma por importe de 1.050,42 euros más los intereses de demora correspondientes.
El presupuesto total del Proyecto "Semana cultural, talleres y actividades diversas", cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 asciende a DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.650,00 €), quedando justificados TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.192,04 €).

**RESUMEN CUENTA JUSTIFICATIVA**

- IMPORTE PROYECTO: 10.650,00 € (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS)
- IMPORTE PROYECTO JUSTIFICADO: 3.192,04 € (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS).
- SUBVENCIÓN: 1.500,00€ (MIL QUINIENTOS EUROS)
- REINTEGRO SUBVENCIÓN: 1.050,42 € (MIL CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS)

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



**2.-** Iniciar por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana el expediente de reintegro por la cantidad no justificada de 1.050,42 € más los intereses de demora correspondientes.

**3-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**3.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la AA.VV. ALBAIDA con C.I.F. G04122990, para la realización del Proyecto denominado "ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA VECINAL", por importe de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, señalando que la documentación justificativa se ha presentado fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, visto el Informe de fecha 9 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 10 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Albaida con C.I.F. G04122990, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Acuerdo para la convivencia vecinal" de la Asociación de Vecinos Albaida, cuyo plazo de ejecución es desde el 15 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2018, y cuya cuenta justificativa se presenta fuera de plazo, asciende a MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €).

**2-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.

**4.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la AA.VV. LOS LLANOS con C.I.F. G04029948 para la realización del Proyecto denominado "GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO ASOCIACIÓN DE VECINOS, FIESTAS PATRONALES Y HALLOWEEN", por importe de 1.600,00 € (MIL SEISCIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe de fecha 9 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 10 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Los Llanos con C.I.F. G04029948, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto "Gastos de Mantenimiento y funcionamiento Asociación de vecinos, fiestas patronales y Halloween" de la Asociación de Vecinos Los Llanos, cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, y cuya cuenta justificativa se presenta en plazo, asciende a DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.609,40 €).

**2-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía.

**5.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la AA.VV. SANTA ISABEL LOS PINARES, con CIF G04273512, para la realización del Proyecto denominado "POR UN BARRIO UNIDO Y MEJOR", por importe de 1.851,00 € (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe de fecha 9 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 10 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar parcialmente la cuenta justificativa que presenta la entidad Asociación de Vecinos Santa Isabel Los Pinares, con CIF G04273512, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (1.851,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad, procediendo al reintegro parcial de la misma por importe de 122,76 euros más los intereses de demora correspondientes.

El presupuesto total del Proyecto "Por un barrio unido y mejor", cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 asciende a TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (3.757,31 €), quedando justificados TRES MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.508,12 €).

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

**RESUMEN CUENTA JUSTIFICATIVA**

- IMPORTE PROYECTO: 3.757,31 € (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS)
- IMPORTE PROYECTO JUSTIFICADO: 3.508,12 € (TRES MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).
- SUBVENCIÓN: 1.851,00 € (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)
- REINTEGRO SUBVENCIÓN: 122,76 € (CIENTO VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS)

**2.-** Iniciar por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana el expediente de reintegro por la cantidad no justificada de 122,76 € más los intereses de demora correspondientes.

**3-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**6.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la PLATAFORMA VECINAL MINAS DE GADOR con CIF: G04590923 para la realización del Proyecto denominado "PARTICIPA EN TU BARRIO" , por importe de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuya documentación justificativa fue presentada fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, y vistos los Informes de fecha 16 de octubre de 2019 y 2 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 7 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar la cuenta justificativa parcial que presenta la entidad Asociación de Vecinos Plataforma Vecinal Minas de Gador, con CIF G04590923, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad, procediendo el reintegro parcial de la misma por importe de 463,63 euros, más los intereses de demora correspondientes.

El presupuesto total del Proyecto "Participa en tu barrio", cuyo plazo de ejecución es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 asciende a DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO (2.300,07€), justificados MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO (1,589,15€).

**RESUMEN CUENTA JUSTIFICATIVA**

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- IMPORTE PROYECTO: 2.300,07€ (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EUROS)
- IMPORTE PROYECTO JUSTIFICADO: 1.589,15€ (MIL QUIENIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO)
- SUBVENCION: 1.500,00€ (MIL QUIENIENTOS EUROS)
- REINTEGRO SUBVENCION: 463,63€ (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO)

**2.-** Iniciar por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana el expediente de reintegro por la cantidad no justificada de 463,63€ más los intereses de demora correspondientes.

**3-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**12.- Aprobación de los expedientes de reintegro correspondientes a subvenciones otorgadas en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años (2 expedientes).**

**1.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a **Dª. Elena-Alina Suru** con NIE: Y-5606692-L, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018** por importe de **1.000,00 €** (Mil euros), visto el Informe Técnico de fecha 11 de marzo de 2020, el Informe Jurídico de fecha 5 de agosto de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 10 de agosto de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar el inicio del expediente de reintegro por la cantidad no justificada de 1.000 € (MIL EUROS) más los intereses de demora correspondientes de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente a 2018, a favor de **Dª. ELENA-ALINA SURU** con NIE: Y-5606692-L, por importe de 1.000,00 € (Mil euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 1.000,00 € (Mil euros)
- Reintegro Subvención: 1.000,00 € (Mil euros)

**2-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

**2.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a **D. Antonio Wenceslao Capilla López** con DNI: 76.630.075-D, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2019** por importe de **900,00 €** (Novecientos euros), visto el Informe Técnico de fecha 2 de marzo de 2020, el Informe Jurídico de fecha 4 de marzo de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 22 de julio de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**1-** Aprobar el inicio del expediente de reintegro por la cantidad no justificada de 900 € (NOVECIENTOS EUROS) más los intereses de demora correspondientes de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente a 2019, a favor de **D. ANTONIO WENCESLAO CAPILLA LÓPEZ** con DNI: 76.630.075-D, por importe de 900,00 € (Novecientos euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 900,00 € (Novecientos euros)
- Reintegro Subvención: 900,00 € (Novecientos euros)

**2-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**13.- Aprobación de la concesión de ayudas económicas a menores.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**Doña Paola Laynez Guijosa**, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **10 de septiembre de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **09 de septiembre de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

*SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.*
*Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:*

***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

***I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:***

*El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.*

*La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).*

*Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.*

***Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.***

***II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:***

*Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.*

***III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:***

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



*El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).*

***III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:***

***Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013*** *(BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:*

*1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.*

*2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.*

*3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.*

*4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.*

*5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.*

*7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.*

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.*

*9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.*

*10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.*

***IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:***

*"...**Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación**"*

***V.-** Al amparo de lo establecido en el **artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1°) CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

| AÑO | ID | CENTRO SS | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | DOCUMEN | EUROS | MODALIDAD AYUDA | CONCEPTO AYUDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020 | 1357 | CIUDAD JARDÍN-LEVANTE | PEREZ | RIVERA | CARMEN JESUS | 45311372S | 1.500,00 € | FRACCIONADA (3 MESES) | FAMILIA Y MENORES |
| 2020 | 1363 | CASCO ANTIGUO-CENTRO | ORTIZ | FERRON | ANA | 75258319L | 600,00 € | FRACCIONADA (2 MESES) | FAMILIA Y MENORES |
| 2020 | 1364 | CASCO ANTIGUO-CENTRO | BOUDJELTIA | | KHEDIDJA HEMIDI | X3866169F | 400,00 € | FRACCIONADA (2 MESES) | FAMILIA Y MENORES |
| 2020 | 1365 | RAMBLA BELEN-AMATISTEROS | EL MESAUDI | | HAFIDA | X8498892R | 1.500,00 € | UNICA | FAMILIA Y MENORES |
| 2020 | 1370 | RAMBLA BELEN-AMATISTEROS | FELICES | NAVARRO | NOELIA | 75720494D | 800,00 € | FRACCIONADA (2 MESES) | FAMILIA Y MENORES |
| 2020 | 1374 | NUEVA ANDALUCIA | MARTIN | MONFILLO | ROCIO | 75715205X | 2.016,00 € | UNICA | FAMILIA Y MENORES |
| 2020 | 1375 | RAMBLA BELEN-AMATISTEROS | PARDO | FERNANDEZ | NOELIA | 75269546E | 750,00 € | FRACCIONADA (3 MESES) | FAMILIA Y MENORES |
| 2020 | 1377 | RAMBLA BELEN-AMATISTEROS | AMADOR | SANTIAGO | JOSE MARIA | 34855459V | 750,00 € | FRACCIONADA (3 MESES) | FAMILIA Y MENORES |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

**2°) AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **8.316,00 € (OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020004481**, número de operación **220200033962** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

**3°)** Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

**DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

**14.- Adjudicación del contrato menor de servicio de revisión y reparación del cilindro de cesta de autoescalera del S.E.I.S., por un importe 14.904,47€.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

**"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNEZ**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la contratación de SERVICIOS DE REVISIÓN DE LA AUTOESCALERA CHASIS ZCFA1LLH002281702, MATRÍCULA AL-5616-AG DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa TALLERES SERCOIN, S.L C.I.F. B80218092, el contrato menor de servicio de REVISIÓN Y REPARACIÓN DEL CILINDRO DE CESTA DE AUTOESCALERA CHASIS ZCFA1LLH002281702, MATRICULA AL-5616-AG DEL S.E.I.S., por un importe que asciende a la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (12.317,74€) , siendo el IVA (21 %) que le corresponde la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (2.586, 73€) lo que hace un total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (14.904,47€) IVA incluido.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El pago del servicio se llevará a cabo mediante factura consecuencia de la valoración de los trabajos realizados aplicando el cuadro de precios de la memoria técnica. A la cantidad resultante, se le incrementará el tipo de IVA que corresponda aplicar.

Constituye el objeto del presente contrato establecer las condiciones generales y técnicas para la realización de la revisión periódica de los equipos relacionados, según las recomendaciones del fabricante.

El plazo de duración del contrato será de 3 a 5 días naturales, contados a partir desde que el responsable del contrato, don Francisco Bretones Carrillo, comunique la adjudicación a la empresa con el objeto de que se desplace a las instalaciones de bomberos para prestar el servicio. Este plazo de ejecución del contrato se debe a las características de las prestaciones objeto del contrato, porque la ejecución no puede ser inmediata.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.
**SEGUNDO.** El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

**TERCERO.** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto correspondiente al presente contrato, por un importe total de doce mil trescientos diecisiete euros con setenta y cuatro céntimos de euros (12.317,74 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde dos mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y tres céntimos de euros (2.586,73 €), lo que hace un total de nueve mil ochocientos diecisiete con once céntimos de euros (14.904,47 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A999 920.00 214.00 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MATERIAL TRANSPORTE"del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente documentos RC por importe de 9.817,11 €, de fecha 24 de junio de 2020 y número de operación 220200025038 y por importe de 5.087,36 €, de fecha 28 de julio de 2020 y número de operación 220200031090 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el articulo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a las obras realizadas y formalmente supervisadas por la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:
Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesoreria-Código GE0001086
Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almeria-Codigo L01040139
Unidad Tramitadora: Área de Seguridad y Movilidad Urbana-Código LA0002571

**QUINTO.** Designar como responsable municipal del contrato a don Francisco Bretones Carrillo, jefe de servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, a quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

**SEXTO.** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

**15.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**15.1.- Aprobación del "PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA", con un Presupuesto Base de Licitación de 119.978,19 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

**"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del la aprobación del: "PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA",

Vista la solicitud de la Concejal Delegada del Área del Área de Servicios Municipales de fecha 3 de septiembre de 2020 relativo a la aprobación del "PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA".

Visto el "PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA", redactado por redactado por D José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales el "PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA" con fecha 24 de agosto de 2020, con un Presupuesto Base de Licitación de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (99.155,53 €), más VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.822,66 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (119.978,19 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES.

Visto el informe de supervisión favorable del citado proyecto emitido por por D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 3 de septiembre de 2020.

Visto el informe jurídico relativo a la aprobación del proyecto de referencia emitido por D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección del Servicio de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación con fecha 11 de septiembre de 2020.

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1°)** Aprobar el "PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS PARQUES INFANTILES Y CALISTENIA EN C/ BIZET Y AVDA. VEGA DE ACÁ, ALMERÍA", redactado por D José Antonio Bernal Jódar, Arquitecto Técnico Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, con fecha 24 de agosto de 2020, con un Presupuesto Base de Licitación decon un Presupuesto Base de Licitación de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (99.155,53 €), más VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.822,66 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (119.978,19 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES y que consta de los siguientes documentos:

**DOCUMENTO N.° 1. MEMORIA**

1.- ANTECEDENTES.
2.- DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO.
3.- DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.
4.- CRITERIOS DE DISEÑO DE LAS ÁREAS INFANTILES Y CALISTENIA.
5.- ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.
6.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.
7.- MATERIALES.
8.- INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
9.- CERTIFICADOS, INFORMES Y FICHAS.
10.- PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.
11.- CONTROL DE CALIDAD.
12.- PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.
13.- ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.
14.- SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS.
15.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
16.- CONFORMACIÓN COMO OBRA COMPLETA.
17.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.
18.- ESTUDIO GEOLÓGICO Y GEOTÉCNICO.
19.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.
20.- PRECIOS.
21.- REVISIÓN DE PRECIOS.
22.- PRESUPUESTO.
23.- CONCLUSIONES FINALES.

ANEXOS

ANEJO N.° 1: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
ANEJO N.° 2: PLAN DE OBRA.
ANEJO N.° 3: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
ANEJO N.° 4: GESTIÓN DE RESIDUOS.
ANEJO N.° 5: FICHAS JUSTIFICATIVAS DEL REGLAMENTO PARA LA ACCESIBILIDAD.

**DOCUMENTO N.° 2 MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

PRECIOS DESCOMPUESTOS
CUADRO DE PRECIOS N.° 1.
CUADRO DE PRECIOS N.° 2.

ID DOCUMENTO: gegLQetahm
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

MEDICIONES Y PRESUPUESTO.
RESUMEN DE PRESUPUESTO.

**DOCUMENTO N.° 3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**DOCUMENTO N.° 4 PLANOS**

Todo ello una vez que el citado Proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 3 de septiembre de 2020.

**2°)** El citado Proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de Octubre, lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado Reglamento.

**3°)** Incorporar el presente acuerdo junto con el informe de supervisión del Proyecto emitido por D. David Serrano Estevan, Jefe de Sección de Conservación de la Delegación de Área de Servicios Municipales con fecha 3 de septiembre de 2020, al expediente de contratación de las obras cuando éste se inicie.

**4°)** Proceder a efectuar el replanteo del proyecto antes referido, del cual se levantará la correspondiente acta.

**5°)** Una vez realizado el replanteo se incorporará el Proyecto al expediente de Contratación de las obras cuando éste se inicie.

**6°)** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**7°)** Notificar el presente acuerdo a los interesados."

**16.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---|
| ALONSO BONILLO JUAN JOSE | 16-09-2020 09:12:46 |